

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN ANEXO DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción N° _____, expedida a nombre de: _____.

Queda entendido y convenido que a solicitud del Tomador, efectivo a partir del ____ de _____ de _____, queda incluida la cobertura de este Anexo en la Póliza arriba identificada, siempre que su contratación aparezca indicada en el Cuadro Póliza – Recibo.

Cláusula N° 1 OBJETO

Extender el amparo de las coberturas E y F indicadas en la Cláusula N° 1 “ALCANCE DE LA COBERTURA” de las Condiciones Particulares de la Póliza, a la cual se adhiere este Anexo, para cubrir la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. A su vez El Tomador se obliga al pago de la prima adicional correspondiente, en los términos indicados en la Cláusula N° 5 “PAGO DE LA PRIMA” de las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual este Anexo forma parte.

Cláusula N° 2 ALCANCE DE LA COBERTURA

- a) La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado en caso de lesiones corporales a terceros, que se deriven de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
- b) En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- c) En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad se encontrara en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- d) A solicitud, antes de comenzar las obras civiles El Asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

Cláusula Nº 3 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización por evento es el indicado en el Cuadro Póliza – Recibo.

Cláusula Nº 4 EXCLUSIONES

La Empresa de Seguros no indemnizará al Asegurado en caso de responsabilidad por:

- a) Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b) Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la Propiedad Asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c) Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso de la vigencia de la Póliza y de este Anexo.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, quedan vigentes y sin alteración.

El Tomador

Por C.A. Seguros Catatumbo

Nombre: _____

Cargo: _____

Nº de Acta de Junta Directiva: JDE200 _____

_____, ____ de _____ de _____